

Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)";

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; "(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente";

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: "El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año";

Oue, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro.

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A, señala: "DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)";

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R de 21 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Décima Octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)";

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación:

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01382-M de 01 de agosto de 2024, la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: "(...) se proceda con la actualización del PAI 59-017 correspondiente a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, conforme el siguiente detalle: (...)";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-01139-M de 07 de agosto de 2024, el Coordinador General de Planificación indicó a la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir lo siguiente: "(...) una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del PAI respectivo, conforme lo solicitado por la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir mediante Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01382-M del 1 de agosto de 2024 del 1 de agosto de 2024. Además, en caso de requerir la actualización del PAC, se solicita remitir a la Dirección Nacional de Compras Públicas para que se proceda conforme lo establecido en las directrices emitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00137-M del 08 de febrero de 2024. ";

Que, mediante documento denominado INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN VINCULADO AL PAI 59-017 de 13 de agosto de 2024, elaborado por Mónica Patricia Terán Cisneros, Analista de Mejoramiento Pedagógico; y aprobado por Gustavo Xavier Ayala Cruz, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, se señala lo siguiente: "(...)





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir los procesos que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

• Incluir

	rtida res.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID		Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
731	0802.	325300019	Bien	Común	No aplica	No	Gasto corriente		Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO				3.695,94	C3

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:

Descripción	Justificación
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	Justificación económica: se
PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA RED DE	reprogramó el PAI 59-009 y
AMBIENTES DE LECTURA EN INSTITUCIONES	por lo tanto se financió el
EDUCATIVAS RURALES	rubro

(...)";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01524-M de 20 de agosto de 2024, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: "(...) la actualización en el PAC institucional de los rubros del POA 59-009 detallados en el "Informe para reforma del plan anual de contratación" adjunto en el siguiente enlace, con los pertinentes documentos habilitantes: *(...).*";

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2024-01524-M de 20 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente: "Para su gentil revisión, análisis y gestión pertinente, de conformidad a lo





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

establecido en la norma legal vigente.";

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta y los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre los mismos por cuanto existe la justificación motivada de la reforma al PAC 2024 establecida en el INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN VINCULADO AL PAI 59-017 de 13 de agosto de 2024, dando cumplimiento a lo señalado numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A y artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Décima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN

	artida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID		Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
7.	30802.	325300019	Bien	Común	No aplica	No	Gasto corriente		Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO				3.695,94	СЗ

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador-SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador-SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-





Quito, D.M., 22 de agosto de 2024

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos Directora Nacional de Comunicación Social

Señor Doctor Gustavo Xavier Ayala Cruz Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir

Señor Ingeniero Rommel Raul Diaz Alvarado Especialista de Compras Publicas

rd/az

